

apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 1 de Junio de 1988; ha comparecido, como demandante-apelante, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con domicilio en Bilbao, representada por la Procuradora D^a María Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado D. Javier Pérez Angulo; y, como demandados-apelados-adheridos, C^a Concepción Vega Martínez Crespo, soltero, atva.; D. Luis Apellániz Carro, casado, vinícola; D. Julio Rubio Inglés, casado, vinícola; D^a M^a Carmen Aparicio Eguiluz, viuda, empleada; D. Carlos Villada Labarga, soltero vinícola; D. Néstor Miguel Lorenzo, soltero, vinícola, y D. Gabriel Apellániz García, casado, vinícola, todo ellos mayores de edad, vecinos de Haro, representados por el Procurador D. Sifredo Pérez Iglesias y defendidos por el Letrado D. Jesús Orio de Miguel; no habiendo comparecido los demandados-apelados, Bodegas Gómez Cruzado, S.A., con domicilio en Logroño y Bodegas Ribera Alta, S.A., con domicilio en Logroño y Bodegas Ribera Alta, S.A., con domicilio en Haro, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLAMOS

Con estimación parcial del recurso de apelación y de la adhesión al mismo: A) Estimar parcialmente la demanda deducida por la representación de la "Caja de Ahorros Municipal de Bilbao" contra Don Julio Inglés, Don Gabriel Apellániz García, Doña Concepción Martínez Crespo, Doña María del Carmen Aparicio Eguiluz, Don Néstor Miguel Lorenzo, Don Luis Apellániz Carro y Don Carlos Villada Labarga, y también contra la entidad "Bodegas Ribera Alta, S.A.", objeto del juicio y, en su virtud, declarar el derecho preferente de la Caja de Ahorros tercerista a cobrar su crédito, por importe de cincuenta millones novecientos veinticinco mil setecientos cuarenta y dos pesetas, más los intereses hasta su liquidación definitiva, reconocido en los procesos ejecutivos números 910 y 1.161/1986, cuya ejecución se sigue en los Juzgados de Primera Instancia números 1 y 2 de Bilbao, frente al crédito de los trabajadores demandados sobre los bienes embargados por la Magistratura de Trabajo de Logroño (La Rioja) en la ejecución núm. 121/1987, que salen a subasta con fecha 18 de Diciembre de 1987, "limitándose dicha preferencia a los bienes integrantes del lote número dos: 463 barricas llenas de vino y dos depósitos de poliéster (poliuretano) de cincuenta mil litros cada uno; B) Desestimar la declaración de preferencia solicitada respecto del lote número cinco, consistente en 150.769 "Bodegas Gómez Cruzado, S.A."; D) Rechazar la falta de litis-consorcio pasivo necesario aducida por los demandados comparecidos en autos y desestimar también las demás pretenciones de las partes; E) Sin imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, por lo que a las sociedades declaradas en rebeldía se les notificará según dispone el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. D. Benito Corvo Aparicio, D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez.— Rubricado. PUBLICACION.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Benito Corvo Aparicio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que el Secretario de la Sección, certifico.— Román García-Maqueda Martínez.— Rubricado.

Para que conste y su publicación en el B.O. de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los apelados no personados en el recurso Bodegas Gómez Cruzado, S.A. y Bodegas Ribera Alta, S.A., por lo que expido y firmo la presente en Burgos, a 20 de Junio de 1990.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de notificación

IV.1098

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, en autos n^o 1.186/89 ejecución 38/90, seguidos a instancia de José Alberto Francis Martínez, contra Auxiliar del Calzado Lampe, S.A. en ignorado paradero, por la presente se notifica a esta Empresa la siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Sr. de Frutos.— Logroño, a 16 de Julio de 1990.

Procedase a la anotación del embargo recaído sobre los vehículos Seat Terra LO-4906-I, Seat Terra LO-4907-I y Mercedes Benz MB M-1580-EL, asimismo ofícese al Subsector de Tráfico de la Guardia Civil, para que se proceda al precinto de los mismos, donde quiera que fueren hallados.

Se designa como perito para valoración de los bienes muebles embargados a Don Francisco Marrodán Esparza, quien en término de diez días, una vez aceptado y jurado el cargo emita el correspondiente dictamen pericial.

Desé traslado del nombramiento de perito a la ejecutada, por medio de edictos, ante su ignorado paradero, edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo que propongo a V.I. para su conformidad.

Y para que tenga lugar la notificación acordada de designación de perito para que dentro del término de dos días pueda nombrar otro por su parte,

la ejecutada Auxiliar del Calzado Lampe, S.A. apercibiéndole de tenerle por conforme con el designado si no lo verifica, expido el presente en Logroño, a 16 de Julio de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1113

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 105/90, seguidos a instancia de Don Eugenio López García, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Mañero Hermanos, S.A., en reclamación por cuantía de base reguladora, se ha dictado Diligencia de Ordenación, que literalmente dice:

Diligencia de Ordenación de S.S.^a El Secretario Don José Miguel de Frutos Vinuesa.— En Logroño, a 4 de Julio de 1990.

Hago constar que, en el día de hoy ha tenido entrada en mi Secretaría el presente escrito de la parte actora, solicitando citación a comparecencia, que se une a los autos de su razón.

En virtud de lo dispuesto en el art. 209 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia, para el día 6 de Septiembre de 1990, a las 10,15 horas, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con los apercibimientos legales correspondientes, de los que paso a dar cuenta a S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Mañero Hermanos, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 4 de Julio de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.1114

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 499/90, seguidos a instancia de María del Carmen del Castillo Martínez, contra las demandada COBRAFRAC, S.L., en reclamación por despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Que estimando, la demanda interpuesta por María del Carmen del Castillo Martínez; contra la empresa, COBRAFRAC, S.L., debo declarar y declaro Nulo el despido de la trabajadora efectuado el día 6 de Abril de 1990, condenado a la demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la actora a su puesto de trabajo, además del abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que tenga lugar su readmisión.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la Sentencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada COBRAFRAC, S.L., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 18 de Julio de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación de remate

IV.1099

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo número 379/89, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de La Rioja, contra María Dolores Rodríguez Molpeceres, en ignorado paradero, se cita a ésta por término de nueve días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le convinieren, apercibiéndole del perjuicio que les parará si no lo verifica.

En Logroño, a 17 de Julio de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.1108

El Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia n^o Uno de los de Logroño accidental,

Hace saber: Que ante este Juzado se sigue la presente Pieza Separada de Modificación de Convenio de Separación Matrimonial n^o 96/89 seguido a instancia de D. Esteban Peña Martínez representada por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a Teresa Zuazo Cereceda y defendido por el Letrado D. Carlos Sáenz Cosculluela, contra D^a Inés Cobo Sáenz, declarado en estado legal de rebeldía procesal, en el que con fecha 12 de Junio de 1990 se dictó Sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

"Que desestimando como desestimo la demanda incidental de modificación de medidas formulada por la representación procesal de D. Esteban Peña Martínez contra D^a Inés Cobo Sáenz debo acordar y acuerdo